

REAL CÉDULA EXPEDIDA EN MADRID A 11 DE JUNIO DE 1540, MANDANDO SUSPENDER LA MEDIDA DEL TERRITORIO DE VERAGUA ADJUDICADO AL ALMIRANTE DON LUIS COLÓN, Y REPITIENDO A HERNÁN SÁNCHEZ DE BADAJOZ LA ORDEN DE NO ENTRAR EN DICHA PROVINCIA, O DE RETIRARSE, EN CASO DE HABER ENTRADO. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Panamá. Legajo 235. Libro 7.]

/f.º 140 v.º/ a los oidores sobre
lo de ueragua.

El Rey

nuestros oydores de la nuestra audiencia e chancilleria real de la provincia de tierra firme llamada castilla del oro por vna provision dada en esta villa de madrid a cinco dias del mes de setiembre del año pasado de MDXXXIX os enbiamos a mandar que nombrasedes vna persona qual os pareçiese para que fuese a la provincia de veragua y juntamente con la persona nombrada por el almirante don luis colon señalasedes las veynte e cinco leguas en quadra de que le hizimos merçed por los limites y segund y de la manera que se contenia en la merçed que asy le hizimos de las dichas veynte e cinco leguas y que las tales personas pusiesen en los terminos que señalasen sus mojones para que estoviese aclarado quales heran las veynte e cinco leguas en quadra que al dicho almirante se le dauan y lo que para nos quedaua en la dicha provincia y que en lo que las dichas dos personas no se concertasen nonbrasedes vosotros vn terçero para que juntamente con las dichas doss personas lo determinasen segund mas largo se gontiene en la provision que sobrello para vosotros mandamos dar y que a nuestro seruicio conviene que al presente no se haga y cumpla lo /f.º 141/ que por la dicha nuestra provision os enbiamos a mandar yo vos mando que hasta tanto que por nos otra cosa se os enbie a mandar sobreseais el cumplimiento y execucion de lo en la dicha provision contenido y si conforme a ella quando esta reçibais ovieredes nonbrado persona que vaya a la dicha provincia de veragua a señalar las dichas veynte y cinco leguas en quadra proueis que luego lo dexe en el estado en que lo toviere y se buelva sin entender mas en ello.

conesta vos mando enviar una nuestra cedula duplicada por lo cual embiamos a mandar a hernan sanchez de badajoz que no vaya a la dicha provincia de veragua ny entienda en cosa alguna de lo que por vos el doctor rrobles le fué encomendado por la capitulación que conel tomastes ny use della en ninguna manera y si fuere ydo se vuelva e torne luego y lo desee enel estado en que estoviese como por ella vereis hacer gelaeis notificar y si fuere partido para la dicha provincia con grand diligencia a costa de vos el dicho dotor enbiareis persona que se la notefique y enel primer navio embiareis al nuestro consejo de las Indias testimonio de la dicha noteficación. de madrid a honze dias de Junio de MDXL años. fr. g. cardinalis yspalensi. re-frendada de Samano, señalada de Beltran carvajal. bernal y vazquez.